

ACUERDO MINISTERIAL NO. 150

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“a las ministras y ministros de Estados, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado.”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 945 de 10 de diciembre de 2019, se reformó el artículo 3 del Decreto No. 1457 de 13 de marzo de 2013, en el cual se dispone: *“El Directorio de la Empresa Pública SIEMBRA EP, está constituido de la siguiente forma: El titular de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado permanente, quién lo presidirá; El Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegado permanente; El Ministro de Agricultura y Ganadería, quien actuará como delegado del Presidente de la República.”*



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: “*k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión.*”;

Que, con oficio No. MAG-MAG-2020-0092-OF de 27 de enero de 2020, se comunicó: “*En respuesta al Oficio No. EPYEP-GG-2019-0579-OF, de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Magister José Zambrano Montesdeoca, Gerente General de SIEMBRA EP; mediante el cual solicita la designación de un delegado para asistir a las sesiones de Directorio a su digno cargo.*”

Al respecto me permito comunicar que el delegado de esta Cartera de Estado es el Ingeniero Andrés Luque Nuques, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria.”

Que, el 28 de enero de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Urgente del Directorio de la Empresa Pública Siembra EP, en la cual se trataron los siguientes puntos: Designación de Prosecretaria/o de Directorio de la Empresa Pública Siembra EP.; Conocimiento y aprobación del Presupuesto General de la Empresa Pública Siembra EP para el año 2020 y autorización para la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva”; Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Siembra EP.;

Que, el 19 de julio de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Urgente - Modalidad Electrónica del Directorio de la Empresa Pública Siembra EP, en la cual se trató el siguiente punto del orden del día: Aprobación de la Reforma al Presupuesto General 2020;

Que, mediante memorando No. MAG-SPA-2020-1444-M de 09 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Producción Agrícola, señaló y solicitó lo siguiente: “*Por lo expuesto y en atención al criterio jurídico emitido mediante memorando MAG-DAJ-2020-0584-M de fecha 29 de julio de 2020 pongo en su conocimiento las actas, que en virtud de la delegación otorgada por su autoridad se han suscrito en las diferentes sesiones de Directorio de SIEMBRA E.P., con la finalidad de que bajo su mejor criterio sean convalidadas.*”; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Convalidar los actos del Ing. Andrés Luque Nuques, en las sesiones de 28 de enero; de 19 y 27 de julio; y de 25 de septiembre de 2020, del Directorio de la empresa pública SIEMBRA EP., así como también la suscripción de las Actas derivadas de dichas Sesiones, en virtud de la delegación constante en el oficio No. MAG-MAG-2020-0092-OF de 27 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2.- La convalidación descrita en el artículo precedente, no exime al Ing. Andrés Luque Nuques de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieren acarrear los



actos del servidor público en las sesiones del Directorio de la empresa Pública SIEMBRA EP.

ARTÍCULO 3.- El titular de la Subsecretaría de Producción Agrícola, brindará apoyo técnico en todos los actos que se deriven de las Sesiones del Directorio de la empresa pública SIEMBRA EP., que posteriormente deberán ser aprobados por el Titular de esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Ing. Andrés Luque Nuques, entregará un informe completo sobre las sesiones y la motivación de las decisiones adoptadas en cada votación a las cuales asistió.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 DIC. 2020**


Xavier Lazo Guerrero
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

